

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. {trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero... 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7.)

Junta provincial del Censo electoral.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta central del Censo electoral dirige con fecha 2 del corriente á esta Junta provincial la circular siguiente:

«En vista de las diferentes consultas formuladas sobre varios puntos relacionados con la aplicación de la ley Electoral á la revisión del censo, á la designación de locales para las elecciones y á la convocatoria de las Juntas municipales, la Junta central, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de hoy, á la que han concurrido los Excmos. Sres. D. Nicolás Salmerón y Alonso, Marqués de la Vega de Armijo, D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Trinitario Ruiz y Capdepón, D. Manuel Egulior y Llaguno, Marqués de Teverga, D. Francisco Lastres y Juiz, D. Antonio García Alix, Marqués de Figueroa, D. Tirso Rodríguez y Sagasta, D. Félix Suárez Inclán, D. Juan Alvarado y del Saz y D. Francisco De Federico Martínez, ha adoptado los acuerdos que, como reglas de carácter general, se insertan á continuación:

1.ª Que según la disposición 1.ª de la circular de 20 de Abril de 1894, todas las Juntas provinciales deben remitir á la Central un ejemplar de cada uno de los BOLETINES OFICIALES en que se publiquen sus acuerdos, ó copia certificada con relación á las actas de los que no se publiquen.

2.ª Que en la primera lista de las cuatro que los Alcaldes, bajo su responsabilidad, harán fijar al público el día 10 de Abril de cada año, á las ocho de la mañana, ó sea la definitiva de los electores del año anterior, se expresará la edad, domicilio y profesión que aquéllos tengan el día en que dan principio las operaciones de revisión anual del censo, ó sea el 1.º del mismo mes de Abril.

3.ª Que esta primera lista, que ha de exponerse al público, ha de ser precisamente la definitiva impresa del

año anterior, en la cual y con letra manuscrita se harán las necesarias modificaciones respecto á los electores que hayan cambiado de domicilio y profesión ó sepan leer y escribir, puesto que en cuanto á la edad es igual para todos la variación, y bastará consignarla por nota al final. Al efecto, las Juntas provinciales remitirán á los Alcaldes los ejemplares necesarios, además del que determina el párrafo 4.º del art. 16 de la ley, estando aquéllos, como éste, debidamente autorizados y sellados.

4.ª Que para la formación de la lista tercera, á que se refiere el art. 12 de la vigente ley Electoral, se tendrán en cuenta y servirán de base los datos y antecedentes que consten en el padrón de vecinos rectificado en el mes de Diciembre del año anterior al en que se verifique la rectificación del censo, y las certificaciones expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos con referencia á dicho padrón ó á algún otro documento oficial ó auténtico que sirva para acreditar que son vecinos del Municipio y que cuentan dos años al menos de residencia en el mismo.

5.ª Que en el informe que, en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 16 de la ley, han de enviar las Juntas municipales á las provinciales para que éstas acuerden la distribución de los electores en secciones, y cuyo informe ha de ser un anteproyecto de división del término municipal en secciones, cuidarán dichas Juntas municipales de tener presentes, sin necesidad de que preceda reclamación alguna, los cambios de domicilio de los electores, llevando á éstos en el proyecto á la sección correspondiente, á fin de que cada uno emita su sufragio en la Mesa más próxima á su domicilio, dentro siempre del precepto de la ley de que ningún colegio excederá de 500 electores.

6.ª Que á las Juntas provinciales del Censo compete exclusivamente la distribución de los electores en cuantas secciones correspondan por virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la ley Electoral, pero teniendo en cuenta el domicilio de aquéllos el día que dió principio la revisión del censo, y sujetándose, por tanto, á la disposición de la ley de que cada elector ha de votar en el colegio más próximo á su domicilio, y de figurar, de consiguiente, en la lista de la sección á que éste corresponda.

7.ª Que en las listas definitivas de electores no ha de expresarse el local en que se constituya la Mesa para la votación, sin que esto se oponga á que se consigne el nombre que pueda tener la sección.

8.ª Que la designación de locales para la votación en que se han de constituir las Mesas electorales corresponde hacerla al Alcalde, que los anunciará por medio de edictos ocho días antes del señalado para la elección.

9.ª Que aquellos locales han de ser precisamente la Sala Capitular del Ayuntamiento, y donde hubiera más de una sección, los de las Escuelas públicas, estén éstas ó no en edificios construídos por el Municipio expreso para tal objeto; y si no fueran suficientes en número, en otros adecuados que el Ayuntamiento designe.

10. Que para segunda convocatoria de una sesión de Junta municipal es preciso que se haga nueva citación separadamente de la que se hizo para la primera.

11. Que los Presidentes de las Juntas municipales no tienen la obligación de convocarlas porque lo reclamen la tercera parte de sus Vocales.

Lo que participo á V. S. para conocimiento de esa Junta provincial y para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL, trasladándolo además á todos los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de esa provincia.»

Lo que traslado á V. para conocimiento de esa Junta municipal, y para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad.

Oviedo 8 de Abril de 1907.—El Presidente, José Suárez de la Riva.

Sr. Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de.....

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Conmeaux A. Robles, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Manolita», sita en el paraje llamado El Cerramin, parroquia de Mieres, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el ángulo S. de la concesión «Carmona 1.ª», y siguiendo la misma dirección de la línea O. de dicha concesión hacia el S. O. se medirán 200 metros fijando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al N.O. se medirán 100 metros perpendicular; de 2.ª á 3.ª S. O. 100; de 3.ª á 4.ª N.O. 100; de 4.ª á 5.ª S. O. 100; de 5.ª á 6.ª N. O. 300; de 6.ª á 7.ª O.N. 200; de 7.ª á 8.ª N.E. 100; de 8.ª á 9.ª E.N. 200; de 9.ª á punto de partida N.E. 400, cerrando así el perímetro de las 15 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.838 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Que D. Felipe Noriega García, vecino de Urango, Santander, ha presentado solicitud del registro de setenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Covadonga», sita en el pueblo de Intriago, paraje llamado Riega Zapatera, parroquia de Abamia, concejo de Cangas de Onís. Lindante al Norte pueblo de Intriago, al Sur Ería de Teleño, Este Riega Zapatera y O. Riega de Aleos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata existente en el paraje llamado Riega Zapatera; desde dicho punto de partida se medirán en dirección Este 100 metros para colocar la primera estaca; de primera á segunda al Norte 300 metros; de segunda á tercera al Oeste 1.200 metros; de tercera á cuarta al Sur 600 metros; de cuarta á quinta al Este 1.200 metros, y de quinta á primera se medi-

rán al Norte 300 metros, quedando así cerrado del perímetro en la primera estaca de las 72 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.836 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Que D. Luis Ariño París, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de ciento diez y nueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Complemento á Catalina», sita en el paraje llamado Ciapiello, parroquia de San Martín de Luña, concejo de Cudillero. Lindante al Oeste con el registro «Catalina», número 16.715.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. del registro «Catalina» donde se colocará la estaca auxiliar; de auxiliar á primera dirección Oeste 1.100 metros; de primera á segunda al Norte 300 metros; de segunda á tercera al Este 100 metros; de tercera á cuarta al Norte 200; de cuarta á quinta al Este 100; de quinta á sexta al Norte 200; de sexta á séptima al Este 200; de séptima á octava al Norte 200; de octava á novena al Este 200; de novena á diez al Norte 200; de diez á once al Este 100 metros; de once á doce al Norte 200; de doce á trece al Este 100; de trece á catorce al Norte 200; de catorce á quince al Este 100; de quince á dieciséis al Norte 500; de dieciséis á diecisiete al Este 200; de diecisiete á punto de partida 2.000 metros, ó sea al ángulo S. O. de «Catalina», quedando cerrado el perímetro de las 119 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al N. verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.824 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.379.

Instituto general y técnico de Oviedo.

Instrucciones de expediente para acreditar que la escuela de niñas que viene regentando en el barrio de San Pedro, de la parroquia de Tiraña, concejo de Laviana, doña Cándida Portillo y Martín, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902:

1.º—Instancia.

Ilmo. Director del Instituto provincial de Oviedo.—La que suscribe, Cándida Portillo Martín, soltera, de veinte años de edad y domiciliada en Laviana, según acredita la cédula personal que exhibe y recoge, á V. S. expone: Que viene regentando una escuela de niñas en el barrio de San Pedro, de la parroquia de Tiraña, de dicho concejo de Laviana, y deseando cumplir con todos los requisitos del Real decreto del 1.º de Julio de 1902, y sin perjuicio de acreditar éstos á la mayor brevedad para unir á esta instancia, Suplica á V. S. se digne tener por presentada esta solicitud de autorización de apertura de dicha escuela.

Es gracia que no duda alcanzar de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.—Tiraña 7 de Diciembre de 1906.—Cándida Portillo Martín.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

D. Lucas Miguel Descalzo, Abogado del Ilustre Colegio de esta villa, Juez municipal y como tal encargado del Registro civil de la misma.

Certifico. Que en el tomo dieciocho, al folio ciento treinta y dos de la sección de nacimiento del Registro civil de mi cargo, aparece la siguiente

Acta de nacimiento.—Número 131.—Cándida Portillo Martín.—En la villa de Medina del Campo, á las doce y media del día veintisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, ante D. Luis Fernández Polanco, Juez municipal, y D. Elías de Ojagüe Gutiérrez, Secretario, compareció Trifón Portillo, natural de Nava del Rey, provincia de Valladolid, de edad de cuarenta y cinco años, de estado casado, su ejercicio bracero, domiciliado en esta villa, según acredita por cédula personal que exhibe expedida por esta Alcaldía con el número ochocientos sesenta y cinco, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un a niña, y al efecto como padre de la misma declaró: Que dicha niña nació en casa del declarante el día veinticuatro del actual, á las cuatro de la tarde; que es hija legítima del declarante, natural de Nava del Rey, provincia de Valladolid, edad de cuarenta y cinco años, de oficio bracero, y de su mujer Tomasa Martín, natural de Nava del Rey, provincia de Valladolid, edad de cuarenta y dos años, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido. Que es nieta por línea paterna de Saturnino Portillo y de Ruperta Benito, y por línea materna de Mauricio Martín y de Rosa G., naturales los cuatro de Nava del Rey, difuntos.—Y que á

la expresada niña se la pone el nombre de Cándida.—Todo lo cual presenciaron como testigos Jerónimo García y Bruno Fernández, ambos mayores de edad, casados y vecinos de esta villa.—Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, testigos y á ruego del declarante, que dijo no saber, lo hacen los presenciales de que yo Secretario certifico.—Hay un sello.—Luis Fernández Polanco.—Jerónimo García.—Bruno Fernández.—Elías de Ojagüe.—Así resulta de su original al que me remito.—Y para que conste á petición de la interesada expido la presente que firmo en Medina del Campo á veinticinco de Enero de mil novecientos siete.—Lucas Miguel Descalzo.—Por su mandado, Elías de Ojagüe.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Medina del Campo.—Está legalizada.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta.

D. Benito Menéndez García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Laviana; certifico: Que D.ª Carmen Portillo y Martín, soltera y de esta vecindad, viene observando intachable conducta. Y para que conste y á instancia de la interesada, libro la presente en Laviana á siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Benito Menéndez.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Laviana.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º. Cuadro de enseñanza.

Mañana

Diarias: Lectura, Escritura y Aritmética.

Lunes: Gramática, por la Real Academia.

Martes: Geografía, por Paluzié.

Miércoles: Doctrina cristiana, por el P. Astete.

Jueves: Aritmética, por M. Muñiz.

Viernes: Dibujo, lecciones de la Maestra.

Sábado: Historia Sagrada, por el P. Freuli.

Tarde

Diarias: Lectura, Escritura, Aritmética y Labores.

Lunes: Doctrina cristiana, por el P. Astete.

Martes: Aritmética, por M. Muñiz.

Miércoles: Dibujo, lecciones.

Jueves: Historia sagrada, por el P. Astete.

Viernes: Historia de España, por Ferradillos.

Sábado: Urbanidad, por P. Sanjuán.

Tiñana y Diciembre 7 de 1906.—Cándida Portillo Martín.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 29 de Enero de 1907.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 4.719

Parque Regional de Artillería DE VALLADOLID

Anuncio

Apareciendo equivocado por error de copia el valor total de los efectos y materiales anunciados para su venta en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 69 del día 27 del mes próximo pasado, por consignarse en él ser de 94.637,40 pesetas en vez de 96.737,40 que es el resultante, se anuncia esta circunstancia para los efectos correspondientes.

Valladolid 2 de Abril de 1907.—El Coronel Director, Juan Alcalá.

R. al núm. 5.311

Asociación general de ganados del Reino

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las 10 de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Abril de 1907.—El Secretario general, El Marqués de la Frontera.

R. al núm. 5.314

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Mes de Abril de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.000	
2	Policía de seguridad...	200	
3	Policía urbana y rural...	350	
4	Instrucción pública...	850	
5	Beneficencia.....	700	
6	Obras públicas.....	1.000	
7	Corrección pública.....	650	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5.500	
10	Ob. nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	500	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	12.250	

Salas á 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Restituto G. Rico.—El Secretario, Regino Menéndez.
R. al núm. 5.315

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIOS.

Habiéndolo acordado así el Excelentísimo Ayuntamiento, se saca á concurso, por término de diez días, el servicio de conducción de cadáveres de vecinos pobres de solemnidad al Cementerio del Salvador.

El acto se verificará en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento á las doce del día 16 del corriente; haciéndose las proposiciones en pliego cerrado y papel del sello once.

El tipo de subasta será el de cinco pesetas por cada conducción, y los que deseen tomar parte en el concurso consignarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 del total probable, que se calcula en 1.250 pesetas anuales, cuyo 5 por 100 es de 62,50 pesetas, y el adjudicatario depositará asimismo en la referida dependencia y como fianza definitiva el 10 por 100 ó sean 125 pesetas, á los diez días de notificada la adjudicación.

La Alcaldía comunicará por escrito al contratista cada una de las conducciones que debe efectuar, dejando la hora de hacerlas á voluntad del mismo, procurando complacerse en cuanto á este extremo se refiera la voluntad de la familia del difunto, siempre que no lo impidan otras conducciones.

El adjudicatario cobrará el importe de las conducciones trimestralmente, liquidándose por los justificantes que presente de las órdenes de la Alcaldía.

Este servicio se contrata por término de un año, que comenzará á contarse desde el siguiente día en que se comunique al adjudicatario la adjudicación definitiva.

Todos los gastos que se originen con motivo de este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no el concurso, según lo estime conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Oviedo y Abril 4 de 1907.—F. Valladolid.

R. al núm. 5.306

Habiendo transcurrido el plazo del anuncio provisional sin que su dueño se presentase á recogerlo, el día 16 del corriente y hora de las doce, en los bajos de las Consistoriales, se venderá en pública licitación un caballo procedente de hallazgo y cuyas señas son: entero, cerrado, color castaño oscuro, entrecano, cabos largos también entrecanos, algo frontin y de seis cuartas de alzada.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

R. al núm. 5.307

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Abril de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL.	
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	Pesetas Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	684 57	106	790 57	
2	Policia de seguridad.....	166 66	»	166 66	
3	Policia urbana y rural.....	529 16	1.202 60	1.731 76	
4	Instrucción pública.....	150	525	675	
5	Beneficencia.....	955 92	»	955 92	
6	Obras públicas.....	80 83	»	80 83	
7	Corrección pública.....	398 83	»	398 83	
8	Montes.....	»	»	»	
9	Cargas.....	»	293 75	293 75	
10	Obras de nueva construcción...	»	»	»	
11	Imprevistos.....	»	»	»	
12	Resultas.....	»	»	»	
13	Devoluciones.....	»	»	»	
14	Varios.....	»	»	»	
	Total.....	2.965 97	2.127 35	5.093 32	

Pravia 4 de Abril de 1907.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 5.396

6.º Regimiento montado de Artillería

D. José de Orbaneja y Castro, primer Teniente del 6.º Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente formado en averiguación de las causas que motivaron la falta á concentración en la Caja de Recluta de Oviedo al recluta Urbano Alvarez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, soltero, natural de Tuñón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio aserrador, estatura un metro 655 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 6 de Abril de 1907.—José de Orbaneja.

R. al núm. 5.399

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

Requisitoria

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones Ceferino Arboleya Francisco, de 18 años de edad, hijo de José y de Casilda, soltero, natural y vecino de Pandenes, labrador y con instrucción, por haber sido buscado y no hallado, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel de esta villa.

Dado en Infiesto á cinco de Abril de mil novecientos siete.—Silvino Alvarez.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 5.386

Juzgado de Santander

Don José Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de unos lentes contra Luis Castro Rodríguez, de 36 años, hijo de Carlos y Ramona, soltero periodista, y cuyo actual paradero se ignora, se cita,

llama y emplaza á los mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción ante la Audiencia provincial del referido procesado.

Dado en Santander á veintisiete de Marzo de mil novecientos siete.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

R. al núm. 5.343

Juzgado de Teverga

D. Antonio Alvarez Prida, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la sala de Audiencia del Juzgado municipal de Teverga, á ocho de Marzo de mil novecientos siete, el señor D. Franco Reguera y Prieto, Juez municipal de este término, habiendo visto y examinado las anteriores diligencias de juicio verbal de faltas contra Enrique, Ricardo y Braulio Suarez Fernández, de veinte, veintidos y diecisiete años, Alfredo Fernández García, de diecisiete años, vecinos de Murias, y José Díaz y Fernández, de diecinueve años, vecino de Prado, todos en este término, solteros y oficio mineros, á excepción del Braulio que es sastre, por lesiones inferidas á Amador González Tuñón, natural de Pola de Lena, y Roque Rodríguez Viniella, natural de Vellilla, provincia de León, de veintitres y veinticuatro años respectivamente, solteros, de oficio mineros, residentes en Santianes de este término; y

Fallo.

Que debo de absolver y absuelvo á los denunciados Enrique, Ricardo y Braulio Suarez Fernández, Alfredo Fernández García y José Díaz Fernández, declarando las costas de oficio, previniendo que por la ausencia del Enrique y Braulio Suarez y José Díaz Fernández se publicará esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remitiendo testimonio de la misma al Sr. Juez de Instrucción del partido.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Franco Reguera.

Pronunciamiento

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Franco Reguera y Prieto, Juez municipal de este término, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su

fecha, de que yo Secretario certifico.
—Antonio A. Prida.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de que sirva de notificación al Enrique y Braulio Suarez y Fernández y José Diaz y Fernández, expido la presente en Teverga á nueve de Marzo de mil novecientos siete.—Antonio A. Prida.
—Visto Bueno, Franco Reguera.

R. al núm. 5.288

Juzgado de Pola de Lena.

Don Canuto Hevia Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en la demanda de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena, á dieciocho de Marzo de mil novecientos siete, el Sr. D. Felipe Fernandez Quirós, Juez de primera instancia del partido, visto el juicio declarativo de mayor cuantía que ante este Juzgado pende, entre partes, de la una, como demandante, el Ilustre Ayuntamiento de Mieres y en su nombre D. Luis Alvarez Close, empleado y vecino de Mieres, Regidor Síndico, representado por el Procurador D. José Llano y Gutiérrez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Acebal; y de la otra, como demandados, D. Alejandro Suarez Zuazua, D. Martín Fernandez Menendez, D. Severiano Fernandez Menendez, D. Castor Alvarez Viejo, D. Cipriano Mata y Martínez, D. Santiago Orejas Suarez, D. Francisco Martínez Noval, industriales, vecinos de Mieres; D. Ricardo Vázquez Fernandez, jornalero, de la misma vecindad que los anteriores; D. Angel Sanchez Suarez, industrial, vecino de Rebollada; don Dionisio Muñoz Rodriguez, industrial, vecino de Ujo; D. Ramón Alvarez y Alvarez, industrial y vecino de Cuadriella de Turón; D. Ramón Gutierrez y Díaz Faes, propietario, vecino de Piñeres, del concejo de Aller, todos ellos bajo la representación del Procurador D. Aquilino Cárcaba, su Letrado D. Secundino de la Torre, y por último D. Pedro Fernandez y Fernandez Pello, cuyas demás circunstancias no constan en su representación, por rebeldía, los estrados de este Juzgado sobre pago de pesetas.

Fallo.

Que debía condenar y condenaba á D. Alejandro Suarez Zuazua, don D. Martín Fernandez Menendez, don Castor Alvarez Viejo, D. Cipriano Mata y Martínez, D. Santiago Orejas Suarez, D. Francisco Martínez Noval, D. Ricardo Vázquez Fernandez, don Angel Sanchez Suarez, D. Dionisio Muñoz Rodriguez, D. Ramón Alvarez y Alvarez, D. Ramón Gutierrez y Díaz Faes, y D. Pedro Fernandez y

Fernandez Pello, á que paguen al Ayuntamiento de Mieres la cantidad de doce mil setecientos cincuenta y nueve pesetas sesenta céntimos, con las costas de este juicio, y absolviéndoles de los demás extremos de la demanda.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado D. Pedro Fernandez y Fernandez Pello, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Felipe Fernandez Quirós.

Para que conste en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al demandado rebelde D. Pedro Fernandez y Fernandez Pello, expido el presente en Pola de Lena á tres de Abril de mil novecientos siete.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 5.317.

Juzgado de Tineo.

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de Instrucción del partido de Tineo.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Garcia Braña, de dieciocho años de edad, hijo de Antonio y Felicidad, soltero, natural de Luarca y vecino del Viso, labrador, sin instrucción, procesado en sumario instruido en este Juzgado por lesiones, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado para ser puesto á disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas caso de ser habido.

Dado en Tineo á seis de Abril de mil novecientos siete.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 5.394.

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que en virtud de escrito presentado por D. Antonio Alonso y Pérez, vecino de Picasoso, parroquia de Castañedo, en el concejo de Grado, en concepto de albacea contador partidario nombrado por D. Manuel López Grana, vecino que fué de la

Mortera, parroquia de San Tirso, en el concejo de Candamo, en su testamento otorgado ante el Notario de Grado D. José Antonio Mori, con fecha trece de Enero de mil novecientos cinco, por providencia de esta fecha y de conformidad con lo prevenido en el artículo mil cincuenta y siete del Código civil, se acordó citar al coheredero D. Francisco López Fernández, ausente de ignorado paradero, para la formación del inventario del haber del causante, el cual habrá de dar principio el treinta del corriente, en la casa en que habitó el difunto D. Manuel en dicho término de la Mortera.

Y para que sirva de citación en forma al expresado D. Francisco López Fernández, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la villa de Pravia á cinco de Abril de mil novecientos siete.—Santos Cueto.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 5.381

Juzgado de Nava.

D. Luis Rivaya Llamado, Licenciado en Derecho, Juez municipal de la villa de Nava y su término, partido judicial de Infesto.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los denunciados Gaspar y Ulpiano Muñoz Vallina (a) los Pinches, casado y soltero respectivamente, jornaleros, mayores de veinte años de edad, naturales y vecinos del Cabañón, en este concejo, hoy ausentes en paradero ignorado, para que á las quince del día dieciocho del actual comparezcan en este Juzgado con el fin de celebrar el juicio de faltas acordado por la Superioridad en el sumario número veintitres de mil novecientos cinco, instruido en el Juzgado del partido, contra los mismos por lesiones á Constantino Noriega Estrada, vecino de Llamas bajo, en este concejo; apercibidos con ser declarados en rebeldía, caso de que no lo verificasen sin causa justificada.

Dado en la villa de Nava y Abril tres de mil novecientos siete. Luis Rivaya.—Por su mandado, Licenciado Rogelio de Diego.

R. al núm. 5.316.

Juzgado de Collanzo.

D. Miguel Lillo Suárez, Juez municipal de Collanzo.

Hago saber: Que para pagar á Valentín Corte del Riego, vecino de Felechosa, en este término, cincuenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, y costas que le debe Francisco Megido y Megido, de la misma vecindad, se saca á pública subasta, de la propiedad de éste, una finca destinada á labor, llamada Besqueta, que radica en la Vega de abajo, del referido Felechosa; tiene de extensión cinco áreas próximamente; linda al Este, con otra de Juan Alonso,

Sur otra de Rita Muñoz, Oeste otra de Luciano Megido y al Norte otra de Sacramento Rodríguez, se halla libre de cargas y fué tasada en setecientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día diecisiete del corriente mes, á las catorce, en este Juzgado y se advierte que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas. La finca está libre de cargas y como títulos hay un expediente posesorio que está en el Registro de la propiedad.

Dado en Collanzo á dos de Abril de mil novecientos siete.—Miguel Lillo.—Por su mandado, Francisco Díaz Tejón.

R. al núm. 5.318

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Salas.—En la mañana del día 25 del actual y en la sierra de Mallecina, de este concejo, desapareció un caballo de la propiedad de Valentín Fernández y Bayos, vecino de las Gallinas, parroquia de Lavio, cuyas señas son las siguientes: alzada como unas seis cuartas y media próximamente, pelo castaño, tiene en la pierna derecha un 8, edad como de 7 años, herrado de las cuatro patas.

Salas 29 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

ANUNCIOS

Sociedad Plaza de Toros de Gijón

Se convoca á Junta general de señores accionistas para el día 23 del actual, á las dieciocho, en el piso principal del Teatro Dindurra, con objeto de aprobar la Memoria, cuentas del año y renovación de la mitad de la Junta directiva.

Para tomar parte de la Junta será necesario hacer constar haber depositado con cinco días de antelación al de la fecha de su celebración una acción, por lo menos, en poder del señor Tesorero D. Zoilo Alvargonzález, oficinas calle Fundición, ó en la Sucursal del Banco de España, en Gijón.

Gijón 4 de Abril de 1907.—El Secretario, Manuel Cean Bermudez.

Compañía del Ferrocarril de Langreo

En cumplimiento de los Estatutos ha acordado el Consejo convocar á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las 15, en que se tratará de la aprobación de actas y nombramientos ordinarios.

Los señores Accionistas pueden solicitar las papeletas de entrada con depósito de sus títulos hasta el quince del mencionado mes de Abril en esta Dirección, Colegiata, 13, principal ó en las Oficinas de Gijón.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—El Secretario, Aurelio Rico.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial